



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Diciembre de 2011
Año XCII

No. 104 Alcance I

Características	114212816
Permiso	0341083
Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 964 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012..... 2

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 964 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2011, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2012, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que por oficio número 1608, de fecha 14 de Octubre de 2011, el Licenciado Humberto Salgado Gómez, Secretario General del Gobierno del Estado, por instrucciones del Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador

Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción VII de la Constitución Política Local, dentro del término constitucional concedido, remitió a esta Soberanía Popular, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2012.

II.- Que en sesión de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de referencia, turnándose por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/1542/2011, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8° fracciones I y IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes,

en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

IV. - Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

"Que dentro de los ejes fundamentales de la política gubernamental establecidos por la presente administración, para generar el desarrollo del Estado, se encuentra el buscar ampliar la base de contribuyentes que propicien el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, para llevar a cabo más programas de obras y servicios a la sociedad guerrerense que contribuyan a mejorar su nivel de vida.

Que es una alta prioridad del Ejecutivo del Estado, dar respuesta a las demandas prioritarias de la población en materia de salud, educación, agricultura y seguridad pública, pilares del desarrollo. Por esto se requieren mayores esfuerzos en la obtención de recursos propios, modificando técnicas, procedimientos y normas que faciliten y motiven la participación de la sociedad.

Que en el marco de la política fiscal a implementar por parte del Ejecutivo del Estado, no se contempla crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas y tarifas de las contribuciones, para no afectar la economía de la población, por el contrario, propiciar las condiciones para su

cumplimiento oportuno y responsabilidad fiscal por parte del Estado, en congruencia a los objetivos fundamentales del Plan de Desarrollo Estatal 2011 - 2015.

Que derivado de la abrogación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a nivel federal para el próximo ejercicio fiscal, aún cuando es facultad de las Entidades Federativas establecerlo como un impuesto local, como es el caso del Estado de Guerrero desde el año 2009, la mayoría de los Estados han manifestado su intención de no hacer uso de dicha facultad, lo que dificulta su recaudación.

Que por tal motivo, se propone otorgar para el ejercicio fiscal 2012, un estímulo del 100% a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos terrestres, que al 31 de marzo de 2012 se encuentren al corriente hasta el ejercicio fiscal 2011.

Que adicionalmente se propone otorgar el 100% de estímulo fiscal en los accesorios causados por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los años 2009, 2010 y 2011, a los contribuyentes que al 31 de marzo de 2012 se encuentren al corriente hasta el ejercicio fiscal 2011.

Que con base en la incertidumbre económica del País, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reduce a nuestra Entidad federativa los recursos del Fondo Regional en un 61% para el ejercicio fiscal 2012, que equivalen

aproximadamente a \$ 663.7 Millones de Pesos.

Que con base a los nuevos lineamientos de las reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de participaciones federales a las Entidades Federativas para el año 2012, aprobadas en el seno de la Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, dependiente del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, deben considerarse los conceptos de ingresos propios que obtienen los organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2012, así como sus conceptos de cobro por la prestación de sus diversos servicios en la Ley Hacienda del Estado.

Que para efectos de tener congruencia con la información presentada en el paquete económico del Gobierno Federal, el pasado 8 de Septiembre del presente año, se consideran las cifras asignadas a los Fondos Federales del Ramo 33 publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es importante hacer notar que dichas cifras son variables hasta en tanto no se autorice el paquete económico federal por parte del H. Congreso de la Unión.

Que las reformas, adiciones y derogaciones realizadas al marco jurídico fiscal del Estado, presentadas de manera alterna a la presente iniciativa, tienen la finalidad de facilitar el cumpli-

miento oportuno de las obligaciones fiscales y proporcionar mayor certidumbre y confianza al contribuyente, hacer más expedita la prestación de servicios a la población; así como ajustar nuestra normatividad a las nuevas reglas de validación para regular la participación de los conceptos en la fórmula de participaciones federales.

Que el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$ 38,186,093.3 Miles de Pesos, de los cuales \$11,047,995.9 Miles de Pesos se obtendrán a través del Sector Central, que lo integran los Ingresos Propios y las Participaciones Federales, y \$26,474,097.3 Miles de Pesos, provenientes de la Aportación de diversos Fondos Federales, como se desglosa, en la presente Iniciativa de Presupuesto de Ingresos.

Que derivado de la difícil situación económica que se presenta a nivel nacional e internacional, y que sin duda alguna afecta negativamente en los ámbitos de gobierno estatal y municipal en su aspecto financiero, es fundamental para las Entidades Federativas y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los criterios de política económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2012, que regirán el desarrollo del País.

En cumplimiento con el artículo 79 fracción I, inciso b),

c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se presentan montos de ingresos del sector público de los tres últimos ejercicios fiscales, así como el cierre 2011.

CONCEPTO	INGRESO REAL (Miles de Pesos)		
	2008	2009	2010
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	34,748,061.77	36,125,526.87	38,937,324.34
TOTAL DEL INGRESO DEL SECTOR CENTRAL	11,680,275.17	10,562,274.77	11,488,593.54
INGRESOS PROPIOS	1,195,956.97	1,278,414.07	1,486,026.44
IMPUESTOS	656,446.74	889,192.55	905,944.66
DERECHOS	200,374.10	250,659.10	351,616.07
PRODUCTOS	129,390.36	74,362.51	77,557.12
APROVECHAMIENTOS	209,745.79	64,199.90	150,908.59
PARTICIPACIONES FEDERALES:	8,941,570.40	7,641,795.70	9,297,173.70
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,542,747.80	1,642,065.00	705,393.40
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	18,808,471.10	20,095,671.50	20,920,818.40
OTROS FONDOS FEDERALES	4,259,315.50	5,467,580.60	5,777,912.40
FINANCIAMIENTO	0.00		750,000.00
TOTAL INGRESOS FEDERALES	23,067,786.60	25,563,252.10	26,698,730.80

(Miles de Pesos).

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
	2011
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	37,522,093.2
TOTAL DEL INGRESO DEL SECTOR CENTRAL	10,864,850.9
INGRESOS PROPIOS	1,307,676.0
IMPUESTOS	888,211.0
DERECHOS	218,058.7
PRODUCTOS	48,954.0
APROVECHAMIENTOS	152,452.3
PARTICIPACIONES FEDERALES:	9,378,153.2
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	179,021.6
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	19,928,368.8
OTROS FONDOS FEDERALES	6,728,873.5
FINANCIAMIENTO	0.0
TOTAL INGRESOS FEDERALES	26,657,242.3

Es importante, considerar el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, que definen la directriz de una economía, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público:

1.- ENTORNO NACIONAL

a) .- Evolución de la economía mexicana durante 2011

En el primer semestre de 2011, el entorno externo fue menos favorable que lo esperado, debido a la combinación de varios factores, entre los que destacan: los problemas económicos de los países europeos, la desaceleración en los Estados Unidos, el desastre natural y nuclear de Japón. A pesar de lo anterior continuó el proceso de expansión de la economía mexicana. Las exportaciones del país mantuvieron tasas elevadas de crecimiento, reflejando una mayor competitividad, por lo que la demanda interna registró un dinamismo favorable sustentado en la generación de empleos, el crecimiento del crédito y la inversión en infraestructura, entre otros factores.

Se prevé que durante el segundo semestre de 2011, la actividad económica en México mantendrá un ritmo de crecimiento similar al observado en el primer semestre. Se espera que la demanda interna continúe creciendo y, que

si bien se observará un crecimiento moderado en los Estados Unidos. Por lo tanto, se estima que al cierre de 2011 el PIB nacional crezca a un ritmo anual de 4.0%, previsión similar a la expectativa de los analistas del sector privado de acuerdo a la última encuesta publicada por el Banco de México (3.8%).

Por lo que se refiere a las participaciones federales para las entidades federativas se estima un crecimiento de 2.2% a 2.4% en términos reales, por lo que mantendrán un nivel similar, como proporción del PIB, al registrado en 2010. Este representa el segundo nivel más elevado desde que se constituyó el Sistema de Coordinación Fiscal en 1978, solamente superado por el observado en 2008.

b) .- Perspectivas Económicas para 2012

Para 2012, la economía de los Estados Unidos se prevé un crecimiento moderadamente positivo. Las previsiones más recientes de los principales analistas internacionales son de una expansión del PIB de los Estados Unidos de 2.1% en 2012, mayor que el 1.6% pronosticado para 2011. Por otro lado, se pronostica que durante 2012 la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 2.7%. Asimismo, se estima que la generación de empleos, el repunte del crédito, el estímulo al sector de vivienda y la inversión en infraestructura den soporte al di-

namismo de la demanda interna, reflejándose en la expansión del consumo y la inversión. No obstante lo anterior, el debilitamiento observado en la economía estadounidense así como la incertidumbre generada por la falta de una solución de fondo a los problemas fiscales en ese país y en Europa implican que el balance de riesgos también se ha deteriorado para 2012.

Los elementos anteriores permiten prever que durante 2012 el valor real del PIB de México registrará un crecimiento anual de 3.5%, proyección similar a la de los analistas del sector privado (3.6% en la última encuesta publicada por el Banco de México). Asimismo, se estima que la inflación se ubicará alrededor de 3.0%. El precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de petróleo se estima en 84.9 dólares por barril (dpb) y se anticipa que la plataforma de producción de petróleo se mantendrá en el mismo nivel propuesto para 2011 de 2,550 miles de barriles diarios.

En ese contexto, el Paquete Económico que propone el Gobierno Federal para 2012 constituye una propuesta objetiva, responsable, con visión de mediano plazo, y comprometida con el bienestar de las familias mexicanas. Es un paquete económico que mantiene el estímulo contra cíclico a la vez que garantiza la sostenibilidad de mediano plazo de las finanzas públicas, con objeto de evitar problemas de endeudamien-

to como los que hoy en día aquejan a diversos países europeos o los que se padecieron en México en el pasado.

El paquete económico federal para 2012 no propone modificaciones sustantivas a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal y el ejercicio del gasto; en particular, no se están considerando incrementos a las tasas de los impuestos vigentes ni la creación de nuevos impuestos. Los cambios que se plantean corresponden a la simplificación tributaria en materia de comprobantes fiscales, la reducción de carga regulatoria en materia de derechos sin generar una erosión en la capacidad recaudatoria, la derogación de la tenencia que fue legislada desde 2007, así como la entrada en vigor de la deducibilidad de las colegiaturas en el ISR de personas físicas.

De esta manera, las estimaciones que conforman el paquete económico parten de un escenario en el que: 1) la estimación de los ingresos presupuestarios es congruente con los pronósticos presentados para variables como la actividad económica, el precio y plataforma de producción de petróleo, 2) el gasto no programable refleja la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2011 y el comportamiento estimado de las tasas de interés, y 3) el nivel del gasto programable se obtiene a partir del déficit propuesto y

de las estimaciones de ingreso y gasto no programable.

c).- Balance Público para 2012.

El Gobierno Federal, se propone un déficit presupuestario equivalente a 0.2% del PIB sin considerar la inversión de Pemex, con base en lo que contempla el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Este nivel permite mantener el estímulo contra cíclico a la vez que es consistente con preservar la fortaleza de las finanzas públicas, y es coherente con la estrategia multianual planteada en los Criterios Generales de Política Económica para los ejercicios fiscales de 2010 y 2011. En ambos documentos se establecía que el déficit público sin inversión de Pemex se reduciría en 0.3 puntos porcentuales del PIB con respecto al déficit de 2011, el cual fue de 0.5% del PIB en lo aprobado por el H. Congreso de la Unión. Por su parte, la inversión de Pemex se mantiene constante como proporción del PIB en el nivel aprobado para 2011 de 2.0%.

d).- Ingresos públicos.

Para el ejercicio de 2012, por segundo año consecutivo y tercero de la presente Administración, el Ejecutivo Federal considera pertinente no proponer al Congreso de la Unión cambios a los distintos ordenamientos legales que norman la aplicación de los impuestos. En cam-

bio, se pondrá un mayor énfasis en el fortalecimiento de la recaudación, manteniendo el proceso de mejora continua de la eficiencia de la administración tributaria, buscando una mayor simplificación de los trámites que deben seguir los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales, ampliando el número de contribuyentes y mejorando los procesos de vigilancia del adecuado cumplimiento de dichas obligaciones.

Para 2012 se estima que los ingresos presupuestarios ascendan a 3,282.0 Mmp., monto superior en 119.7 Mmp., al aprobado en la LIF2011 y en 98.7 Mmp.2012 al estimado para 2011. Ello implica un crecimiento de 3.8% en términos reales con respecto a lo aprobado en la LIF2011 y de 3.1% con el cierre estimado para 2011.

Para evaluar con mayor precisión la evolución de los ingresos, puede excluirse la tenencia de la base de comparación de 2011, dado que ésta se eliminará en 2012 como estaba previsto. Los crecimientos ajustados son de 4.4% con respecto a lo aprobado y de 3.6% contra lo estimado para 2011. En su composición destaca lo siguiente:

- Los ingresos petroleros estimados para 2012 muestran un incremento de 10.3% en términos reales en relación con lo aprobado en la LIF2011 debido, fundamentalmente, al mayor precio del petróleo. Con respecto al cierre estimado para 2011, los ingresos

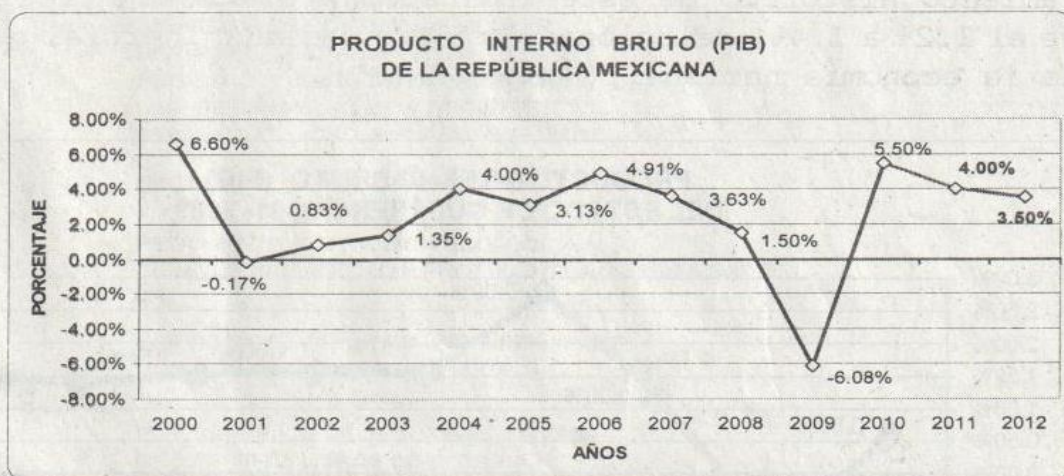
petroleros crecen 5.8% en términos reales.

• Los ingresos tributarios muestran una disminución de 2.3% en términos reales respecto a lo aprobado para 2011, y un incremento real de 2.5% respecto al cierre estimado para el año. El crecimiento con respecto al cierre estimado es menor al del PIB debido a la derogación del impuesto a la tenencia. Al ajustar la base de comparación de 2011 excluyendo este impuesto, la reducción respecto a lo aprobado para 2011 es de 1.2% y el aumento respecto a lo estimado es de 3.7%. La reducción que aún se observa con respecto a lo aprobado es resultado principalmente del fuerte incremento en las devoluciones de IVA que se observó en el 2011, así como de un menor consumo de tabaco.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB), de la República Mexicana se estima que al cierre del presente ejercicio fiscal sea del 4.0%, por lo cual se espera que la economía presente un crecimiento menor del que se registro en el ejercicio fiscal 2010, que fue del 5.5%.

En la presente gráfica se observa el comportamiento histórico que ha registrado el PIB del año 2000 al 2010, en la cual se aprecia un ligero repunte después de la baja presentada en el 2009. (2011 y 2012 cifras proyectadas por la S.H.C.P.)

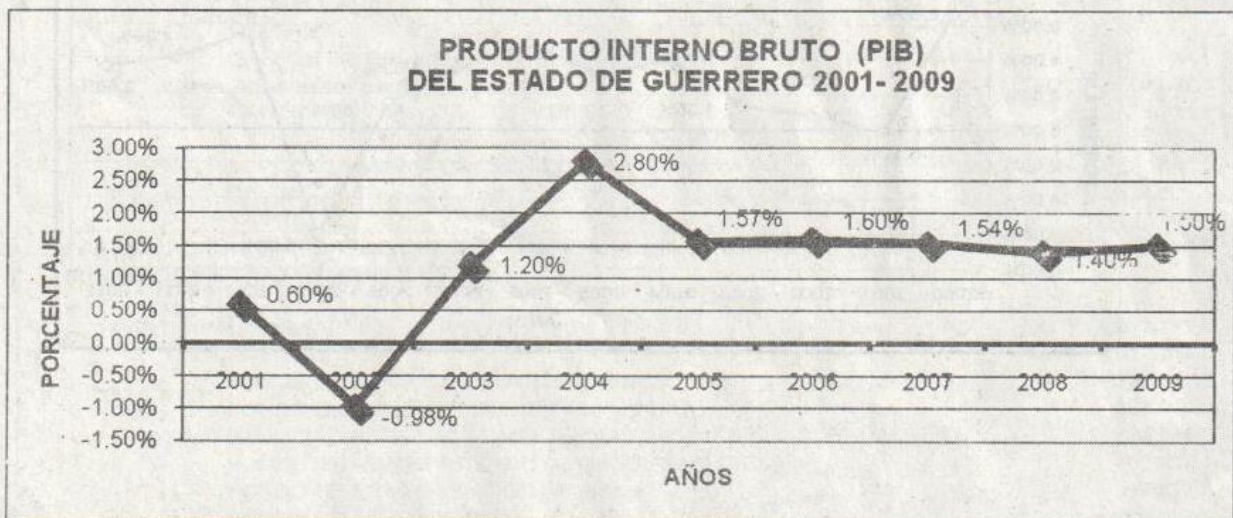


INFLACIÓN:

Se prevé que para el cierre del ejercicio fiscal 2011, se registre una inflación nacional del 3.0%, mientras que para el 2012 se estima una inflación igual del 3.0%, con base a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ENTORNO ESTATAL**

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO (PIB), se estima que para el año 2012 la economía del Estado, con base al comportamiento histórico de este indicador presente un crecimiento entre el 1.2% a 1.4%, relacionado con crecimiento inercial que presenta la economía nacional. (Fuente INEGI).



Para resarcir la problemática que se presenta en los diferentes sectores de la actividad económica, es interés del Ejecutivo del Estado continuar con una política fiscal de apoyo a las unidades económicas, por lo cual se prevé continuar otorgando estímulos fiscales a empresas establecidas en el Estado, para que apliquen proyectos de inversión y permitan la generación de empleos.

Así mismo, se establece modernizar y fortalecer el marco jurídico fiscal, acorde a la situación económica y social, para que el cobro de las contribuciones se apegue a los principios de equidad y proporcionalidad jurídica, a fin de que los contribuyentes mantengan confianza y certidumbre en las autoridades fiscales, en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, observa un incremento del 1.77% con relación a la recaudación estimada del ejercicio fiscal 2011.

Que en relación a la política de deuda pública, el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2012, prevé ante cualquier contingencia, solicitar al H. Congreso del Estado le autorice una línea de crédito, por un monto de \$ 664,000,000.00"

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

Tercero.- Que el Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Cuarto.- Que dada la necesi-

dad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes:

A D E C U A C I O N E S

Con estricto apego a las reglas de la técnica legislativa, la Comisión de Hacienda, ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley consistentes en modificaciones de redacción y ortografía, así como de fondo.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora tomando en consideración los montos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de noviembre del presente año, lo que trae como consecuencia la modificación del monto de los ingresos establecidos en la Iniciativa de Ley remitida a este Honorable Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que sufrió un incremento en las cifras de los conceptos de Participaciones Federales, Ramo 33, Convenios y Otros Ingresos. Por lo tanto, se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fis-

cal de 2012 a **38,985,803.6** miles de pesos.

En lo que respecta al techo financiero, se determinó de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De esto, se concluye que la Recaudación Federal Participable que se utiliza para el cálculo de las Participaciones Federales (**Ramo 28**) y **Aportaciones Federales** de las Entidades Federativas, calculada sobre la base de la reforma fiscal aprobada, se debe considerar con bastante prudencia para no generar falsas expectativas sobre los agentes económicos y no generar desajustes en el equilibrio presupuestal del Estado.

La aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación considera una recaudación federal participable mayor a la estimada por el Ejecutivo del Estado. Esto hace suponer que para el Estado de Guerrero habrá un excedente de 844.02 millones de pesos dentro del **Ramo 28**, para el Estado, por lo que esta Comisión Dictaminadora, hizo las adecuaciones pertinentes en el presupuesto de ingresos, que repercutirá directamente al Decreto del Presupuesto de Egresos de Estado para el ejercicio Fiscal 2012, esto en un marco de responsabilidad y sin poner en riesgo la estabilidad financiera del Estado.

Así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, considera

transferir al Estado recursos en diversos Ramos Federales que esta Comisión Dictaminadora estima procedente contemplar, en razón que no los considera la iniciativa de Ley remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, siendo estos los siguientes:

Ciencia y Tecnología (Ramo 38)

Dentro de este ramo se contemplan recursos para ciencia y Tecnología para la Universidad Autónoma de Guerrero por la cantidad de 17 millones.

Ramo 23 Provisiones salariales y económicas.-

Dentro de este ramo se consideran recursos adicionales por 1,025 millones, en cuatro rubros 67 millones más para el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Acapulco, 100 millones para proyectos de Infraestructura de Agua y 12.9 millones para el Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados, así mismo se contemplan recursos para el Fondo Regional Guerrero por 845.1 millones.

Ramo 21 Educación Pública.-

Dentro de este ramo se contemplan recursos para Promoción y Desarrollo Turístico, por la cantidad de 20 millones.

Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 79.6 millones de pesos

Ramo 12 Salud.- 36 millones de pesos,

Ramo 11 Educación Pública.- Se contempla una disminución de recursos para las Universidades Públicas por 251.5 millones de pesos.

Dada las modificaciones mencionadas con anterioridad, el cuadro estadístico que contempla el Artículo Primero de la Iniciativa de Ley en comento, queda en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.- En el período que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2012, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, con base en las siguientes estimaciones:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	38,985,803.6
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,712,260.7
IMPUESTOS	846,717.5
Impuestos Sobre los Ingresos	19,207.4
PROFESION MEDICA Y OTRAS ACT. NO S.	5,813.7
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	4,292.7
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	7,749.3
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUEB.	1,351.7
Impuestos Sobre el Patrimonio	105,874.9
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	105,874.9
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	71,728.1
INST. PUB. Y OPERAC. CONTRACTUALES	511.6
SERV. DE HOSPEDAJE	71,216.5
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	301,263.0
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	301,263.0
Accesorios de Impuestos	48,534.4
RECARGOS	22,981.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	24,824.7
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	728.7
Otros Impuestos	300,109.7
ADICIONALES	280,771.0
CONTRIBUCION ESTATAL	19,338.7
DERECHOS	251,166.2
Derechos por Prestación de Servicios	245,620.6
SERVICIOS DE TRANSITO	66.6
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	94,943.0
SERVICIOS DE TRANSPORTES	32,645.4
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	79,810.1
LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	23,385.7
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	6.1
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	378.1
PROCUR. DE PROTECCION ECOLOGICA	316.3
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	6,787.7

SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (IPAE)	1,397.9
POR EXPEDICION DE PASAPORTE	231.6
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	248.3
REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	19.9
BUSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	698.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	154.4
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	186.2
AVALUOS FISCALES	4,308.2
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	34.9
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFIA	1.9
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	4,432.6
RECARGOS	3,397.6
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	806.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	229.0
Otros Derechos	1,113.0
OTROS	1,113.0
PRODUCTOS	49,779.2
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no	31,936.9
Sujetos a Régimen de Dominio Público	
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	8,625.2
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	23,311.7
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	17,842.3
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	801.5
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	17,040.8
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0
APROVECHAMIENTOS	584,597.8
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	479,854.6
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACION	17,311.0
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	442,255.1
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,032.6
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	39,793.6
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	6,002.9
Incentivos por Administración del Anexo 3	38,296.2
Incentivos por Administración del Anexo 7	17,682.6
Incentivos por Administración del Anexo 8	154.5
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	295,292.7
OTROS INCENTIVOS:	20,288.5
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	4,568.5

	Multas Administrativas Federales no Fiscales	531.1
	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	15,188.9
	Multas	948.3
	MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	948.3
	OTRAS MULTAS	0.0
	Indemnizaciones	2,687.1
	INDEMNIZACIONES Y CANCELACION DE CONTRATOS	2,687.1
	Accesorios de aprovechamientos	418.5
	RECARGOS	374.5
	ACTUALIZACION	0.0
	MULTAS	
	GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	44.0
	Otros Aprovechamientos	80,689.3
	CAUCIONES A FAVOR DEL GOB. EDO.	3,711.6
	ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO	72,038.6
	APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
	DIVERSOS	4,939.1
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	37,273,542.9
	PARTICIPACIONES	9,917,717.0
	Participaciones	9,917,717.0
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,738,417.6
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	230,550.2
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	124,846.6
	FONDO DE COMPENSACION DE GASOLINA Y DIESEL	413,922.9
	FONDO DE COMPENSACION DE ISAN	15,872.8
	FONDO DE FISCALIZACION	394,106.9
	APORTACIONES	22,552,938.4
	Ramo 33	22,552,938.4
	FONDO APORT. PARA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)	12,284,434.6
	FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,959,915.6
	FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	3,799,730.4
	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3,339,203.1
	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	460,527.3
	FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (Fortamun)	1,511,483.2
	FONDO APORTACION MULTIPLE (FAM)	671,044.8
	Asistencia Social	368,334.8
	Infraestructura Educativa Básica	240,505.3
	Infraestructura Educativa Superior	62,204.7
	FONDO APORT. P/EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	172,950.3
	Educación Tecnológica (Conalep)	93,586.4
	Educación de Adultos (INEA)	79,363.9
	FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	215,044.3
	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)	938,335.2
	CONVENIOS	4,802,887.5
	Ciencia y Tecnología (Ramo 38).	17,000.0
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA (RAMO 38).	17,000.0

Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	1,458,999.7
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23).	1,458,999.7
Promoción y Desarrollo Turístico (Ramo 21).	20,000.0
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (RAMO 21).	20,000.0
Medio Ambiente y Rec. Naturales (Ramo 16)	79,600.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	79,600.0
Salud (Ramo 12)	1,536,374.6
SALUD (RAMO 12)	96,374.6
SEGURO POPULAR	1,440,000.0
Educación Pública (Ramo 11)	1,677,221.7
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO (UAG)	0.0
OTROS	0.0
Comunicaciones y Transportes (Ramo 9)	0.0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (RAMO 9)	0.0
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural; Pesca y Alim. (Ramo 8)	0.0
AGRICULTURA, GANAD., DES. RURAL, PESCA Y ALIM. (RAMO 8)	0.0
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
SOCORRO DE LEY	13,691.5
OTROS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

Tomando como base la tendencia del no cobro del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estima procedente incentivar a la población guerrerense, mediante la implementación de estímulos fiscales respecto del impuesto citado; estímulos que se aplicarán por las autoridades competentes a todos aquellos contribuyentes que encuadren y cubran los requisitos que fije el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría

de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en el acuerdo correspondiente, lo que trae como consecuencia la procedencia y conveniencia de modificar los artículos 15 y 16 de la iniciativa de Ley en comento. Los estímulos fiscales respecto del impuesto así como de actualizaciones y recargos derivados del mismo, se aplicarán por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a través de

la Subsecretaría de Ingresos, con base en las reglas de operación que para efecto se emitan.

Con el objeto de ser congruentes con las modificaciones propuestas a diversos conceptos contemplados en el artículo 1° y darle uniformidad al texto de la Ley, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un análisis del contenido de los artículos 15 y 16, estimó procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular, la aprobación del otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o usos de Vehículos, previendo el establecimiento de reglas claras y precisas con el objeto de disminuir el impacto en la recaudación, por lo que se propone modificar los Artículos 15 y 16, de la Iniciativa de Ley en comento, con el objeto de otorgar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la facultad para establecer mediante acuerdo, las reglas de operación que se aplicarán para el otorgamiento del estímulo fiscal citado.

Esta Legislatura, tomando en cuenta la política implementada por el Gobierno Federal en el sentido de derogar la tenencia vehicular, situación que redundará en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, los cuales cuentan con vehículos cuyo valor asciende hasta \$ 200,000.00, en el servicio particular y hasta \$ 300,000.00 en el servicio público, estima procedente modificar

la Iniciativa de Ley en comento, con el propósito de implementar dicho beneficio para los guerrerenses en el ejercicio fiscal 2012, mediante la vertiente de estímulos fiscales a los contribuyentes del citado impuesto.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión Dictaminadora atendiendo al hecho de que para el ejercicio fiscal 2012, el Ejecutivo del Estado tiene contemplado el otorgamiento de estímulos fiscales ha determinado sector de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos terrestres cuyo costo de las unidades en el servicio particular no rebasen los \$ 200,000.00 y en el servicio público los \$ 300,000.00, estima procedente modificar el contenido del artículo 15 de la Iniciativa de Ley en comento, con el objeto de establecer en el mismo, que dicho estímulo estará sujeto al cumplimiento por parte de los contribuyentes, de las reglas de operación que se establezcan en el Acuerdo que para el efecto emita el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, quedando su texto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 15.- Se otorga un estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, excepto a vehículos de procedencia extranjera, conforme al acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Esta-

do."

Por otra parte, atendiendo a la modificación realizada al artículo 15 de la Iniciativa de Ley, motivo del presente dictamen, y con el objeto de dar uniformidad a su texto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, estimamos procedente modificar el artículo 16, en el que se establece el otorgamiento de estímulos fiscales relativos a actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre tenencia o Uso de Vehículos a contribuyentes morosos de los años 2009-2011, en cuyo caso deberá ser la Secretaría de Finanzas y Administración, la dependencia encargada de emitir las reglas para la aplicación de dicho estímulo, plasmado las mismas en el acuerdo respectivo, quedando su texto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 16.- Se otorga un estímulo en actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, excepto a vehículos de procedencia extranjera, para lo cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emitirá el acuerdo que establezcan las reglas a cumplir por los contribuyentes."

Que el Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2010, aprobó por unanimidad de votos la Ley Número 616 de Ingresos del

Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2010, en la cual, en su artículo 16, autorizó una línea de crédito por la cantidad de \$ 632,500,000.00 para ser destinada a inversión pública productiva, misma que no fue ejercida por la actual administración estatal, para no incrementar el nivel de deuda pública, nivel que en un esfuerzo realizado en el ejercicio, se redujo en 202.5 millones de pesos.

Finalmente, atendiendo a la política fiscal implementada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de no contraer deuda pública, esta Comisión Dictaminadora estima procedente suprimir el artículo 17, donde se contemplaba dicho financiamiento, propuesto en la Iniciativa de ley motivo del presente dictamen, por considerarlo innecesario en base a la política de austeridad presupuestal implementada por la presente administración pública estatal desde el inicio de sus funciones.

Quinto.- Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina consideró que la iniciativa debe aprobarse, ya que se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal; privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y fomenta la inversión pública y privada, con el fin de

ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social.

Sexto. - Que la aprobación de la Ley es fundamental para lograr los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses.

Con base en los considerandos que anteceden, la Comisión de Hacienda estimó procedente que la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2012, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; ya que se ajusta a la legalidad establecida en la materia y resulta congruente con los lineamientos y políticas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del Gobierno del Estado."

Que en sesiones de fecha 19 de diciembre del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2012. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 964 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTÍCULO 1.- En el período que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2012, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, con base en las siguientes estimaciones:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	38,985,803.6
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,712,260.7
IMPUESTOS	846,717.5
Impuestos Sobre los Ingresos	19,207.4
PROFESION MEDICA Y OTRAS ACT. NO S.	5,813.7
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	4,292.7
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	7,749.3
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUEB.	1,351.7
Impuestos Sobre el Patrimonio	105,874.9
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	105,874.9
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	71,728.1
INST. PUB. Y OPERAC. CONTRACTUALES	511.6
SERV. DE HOSPEDAJE	71,216.5
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	301,263.0
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	301,263.0
Accesorios de Impuestos	48,534.4
RECARGOS	22,981.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	24,824.7
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	728.7
Otros Impuestos	300,109.7
ADICIONALES	280,771.0
CONTRIBUCION ESTATAL	19,338.7
DERECHOS	251,166.2
Derechos por Prestación de Servicios	245,620.6
SERVICIOS DE TRANSITO	66.6
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	94,943.0
SERVICIOS DE TRANSPORTES	32,645.4
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	79,810.1
LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	23,385.7
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	6.1
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	378.1
PROCUR. DE PROTECCION ECOLOGICA	316.3
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	6,787.7
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (IPAE)	1,397.9
POR EXPEDICION DE PASAPORTE	231.6
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	248.3
REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	19.9
BUSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	698.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	154.4
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	186.2
AVALUOS FISCALES	4,308.2
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	34.9
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFIA	1.9
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	4,432.6
RECARGOS	3,397.6

ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	806.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	229.0
Otros Derechos	1,113.0
OTROS	1,113.0
PRODUCTOS	49,779.2
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	31,936.9
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	8,625.2
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	23,311.7
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	17,842.3
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	801.5
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	17,040.8
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0
APROVECHAMIENTOS	564,597.8
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	479,854.6
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACION	17,311.0
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	<u>442,255.1</u>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,032.6
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	39,793.6
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	6,002.9
Incentivos por Administración del Anexo 3	38,296.2
Incentivos por Administración del Anexo 7	17,682.6
Incentivos por Administración del Anexo 8	154.5
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	295,292.7
OTROS INCENTIVOS:	<u>20,288.5</u>
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	4,568.5
Multas Administrativas Federales no Fiscales	531.1
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	15,188.9
Multas	948.3
MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	948.3
OTRAS MULTAS	0.0
Indemnizaciones	2,687.1
INDEMNIZACIONES Y CANCELACION DE CONTRATOS	2,687.1
Accesorios de aprovechamientos	418.5
RECARGOS	374.5
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	44.0
Otros Aprovechamientos	80,689.3
CAUCIONES FAVOR DEL GOB. EDO.	3,711.6
ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO	72,038.6
APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
DIVERSOS	4,939.1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	37,273,542.9
PARTICIPACIONES	9,917,717.0
Participaciones	9,917,717.0
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,738,417.6
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	230,550.2
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	124,846.6
FONDO DE COMPENSACION DE GASOLINA Y DIESEL	413,922.9
FONDO DE COMPENSACION DE ISAN	15,872.8
FONDO DE FISCALIZACION	394,106.9

APORTACIONES	22,552,938.4
Ramo 13	22,552,938.4
FONDO APORT. PARA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)	12,284,434.6
FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,959,915.6
FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	3,799,730.4
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3,339,203.1
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	460,527.3
FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (Fortamun)	1,511,483.2
FONDO APORTACION MULTIPLE (FAM)	671,044.8
Asistencia Social	368,334.8
Infraestructura Educativa Básica	240,505.3
Infraestructura Educativa Superior	62,204.7
FONDO APORT. P/EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	172,950.3
Educación Tecnológica (Conalep)	93,586.4
Educación de Adultos (INEA)	79,363.9
FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	215,044.3
FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)	938,335.2
CONVENIOS	4,802,887.5
Ciencia y Tecnología (Ramo 38).	17,000.0
CIENCIA Y TECNOLOGÍA (RAMO 38).	17,000
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	1,458,999.7
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23).	1,458,999.7
Promoción y Desarrollo Turístico (Ramo 21).	20,000.0
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (RAMO 21).	20,000.0
Medio Ambiente y Rec. Naturales (Ramo 16)	79,600.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	79,600.0
Salud (Ramo 12)	1,536,374.6
SALUD (RAMO 12)	96,374.6
SEGURO POPULAR	1,440,000.0
Educación Pública (Ramo 11)	1,677,221.7
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO (UAG)	0.0
OTROS	0.0
Comunicaciones y Transportes (Ramo 9)	0.0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (RAMO 9)	0.0
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alim. (Ramo 8)	0.0
AGRICULTURA, GANAD., DES. RURAL, PESCA Y ALIM. (RAMO 8)	0.0
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
SOCORRO DE LEY	13,691.5
OTROS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.0
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

ARTÍCULO 2.- El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración ingresará por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el Artículo 1º de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización correspondiente.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4.- En los casos en

que la Secretaría de Finanzas y Administración otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico

previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%
 De 16 a 75 empleos 35%
 De 76 a 100 empleos 45%
 De 101 a 125 empleos 55%
 De 126 a 250 empleos 65%
 De 250 empleos en adelante

80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas cons-

titutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

g) En esta materia, la pre-

sente Ley considera la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero".

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2008.

Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2012, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso

de casa habitación.

e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;

f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;

g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;

h).- Sobre funciones notariales, e

i).- Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal de 2012, los siguientes Derechos:

I. Por registro de giros comerciales e industriales;

II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado; y

III. Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el caso siguiente:

Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 12.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, los concentrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el Artículo 5° de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 13.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal del año 2012, las entidades paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el ejercicio fiscal próximo siguiente:

ARTÍCULO 14.- En términos del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Septiembre del 2000, modificado con fecha 21 de mayo del 2001, en el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de tres meses, contados a partir del día 1° de Enero al 31 de Marzo del año 2012, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta Entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en

la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de tres años a partir del día 1° de Enero del año 2012.

ARTÍCULO 15.- Se otorga un estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, excepto a vehículos de procedencia extranjera, conforme al acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 16.- Se otorga un estímulo en actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, excepto a vehículos de procedencia extranjera, para lo cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emitirá el acuerdo que establezcan las reglas a cumplir por los contribuyentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO.- En términos del Acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo en tratándose del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, los Municipios recibirán el 100% de la re-

caudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

TERCERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 964 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SALGADO LEYVA

Rúbrica.
